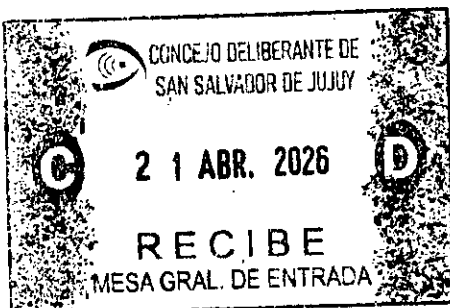


CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2026.-

Al Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón J. Millón
S ____ / ____ D

Quien suscribe, Roberto Carlos Diaz concejal del bloque La Libertad Avanza en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, se dirigen a Ud. a fin de poner a consideración del Cuerpo el presente proyecto de ordenanza referido a **transparencia, publicidad y trazabilidad de la pauta oficial del Municipio**



S.T
Hs: 11:30

Sin más que agregar me despido de Ud. Atentamente

INICIO DE EXPTE N: 353-X-2026


Roberto Carlos Díaz

Concejal

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 Jujuy, Argentina.

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

PROYECTO DE ORDENANZA N° ___/2026

REFERENTE A TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA PAUTA OFICIAL DEL MUNICIPIO

VISTO:

La Ley 27.275; los principios de publicidad de los actos de gobierno, transparencia activa y rendición de cuentas; y la necesidad de garantizar a los ciudadanos de San Salvador de Jujuy el acceso claro, veraz y oportuno a la información sobre el uso de fondos públicos en materia de pauta oficial;

CONSIDERANDO:

Que la asignación de pauta oficial ha sido históricamente utilizada como mecanismo indirecto de condicionamiento editorial;

Que resulta indispensable asegurar la publicidad, transparencia y trazabilidad en la distribución de dichos fondos;

Que el acceso a la información pública es un principio rector del sistema democrático y un derecho de los ciudadanos;

Que la transparencia en la pauta oficial contribuye a prevenir la discrecionalidad en la asignación de recursos y fortalece la confianza institucional;

Que corresponde establecer mecanismos claros, accesibles y periódicos de información sobre los medios contratados, montos asignados y criterios utilizados;

Que la presente norma no implica regulación de contenidos ni afecta la libertad de expresión, sino que se limita a ordenar la conducta del Estado en el uso de fondos públicos;

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Hualcos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° ___/2026**

ARTÍCULO 1°.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto la **transparencia, publicidad y trazabilidad de la pauta oficial del Municipio**, garantizando el acceso a la información pública y promoviendo la neutralidad informativa.

ARTÍCULO 2°.- Definición: A los fines de la presente, se entiende por pauta oficial a toda contratación de espacios publicitarios, difusión institucional o comunicación realizada por el Municipio, cualquiera sea el soporte o medio.

ARTÍCULO 3°.- Alcance: Quedan comprendidos en la presente todas las contrataciones de publicidad, difusión, comunicación institucional y cualquier otra forma de pauta oficial, cualquiera sea su formato o medio.

ARTÍCULO 4°.- Temporalidad. En el caso de medios audiovisuales, el aviso deberá emitirse durante los primeros minutos de cada programa financiado total o parcialmente con pauta oficial municipal, con una duración mínima que establecerá la reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- Todo medio de comunicación audiovisual, digital o gráfico que perciba pauta oficial del Municipio deberá implementar un **aviso de transparencia** que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Deberá informar de manera clara y visible que el medio recibe financiamiento del Municipio de San Salvador de Jujuy.
- b) Deberá indicarse el origen institucional de los fondos públicos recibidos.
- c) Deberá incluirse una leyenda que advierta al público que dicho financiamiento puede influir en la línea editorial o contenidos difundidos.

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

ARTÍCULO 6°.- Publicación. La información deberá ser publicada en el sitio web oficial del Municipio y actualizada de manera mensual, garantizando su accesibilidad y fácil comprensión.

ARTÍCULO 7°.- Informe periódico. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante deberán remitir trimestralmente un informe detallado al Concejo Deliberante, con la ejecución de la pauta oficial.

ARTÍCULO 8°.- Criterios de asignación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer y publicar criterios objetivos para la asignación de pauta oficial, incluyendo parámetros de alcance, audiencia, segmentación y finalidad institucional.

ARTÍCULO 9°.- Cláusula de transparencia en contrataciones.

En toda contratación de pauta oficial deberá incorporarse una cláusula que establezca que los fondos provienen de recursos públicos, promoviendo su identificación en los contenidos difundidos, sin afectar la libertad editorial del medio.

ARTÍCULO 10°.- Acceso a la información.

Toda persona podrá solicitar información adicional sobre la pauta oficial en los términos de la normativa vigente de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 11°.- Autoridad de aplicación.

Será autoridad de aplicación el área que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, debiendo garantizar el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 12°.- Adhesión del Concejo Deliberante.

El Concejo Deliberante deberá adecuar sus procedimientos internos a los principios de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.


Roberto Carlos Díaz
Concejal

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy, Argentina.